

nombre de persona jurídica, deberá aportar los datos que permitan identificar y acreditar la legitimación y/o representación, con que se interviene o actúa.

b) Datos de identificación de la empresa frente a la que se interpone el conflicto: Nombre o razón social y domicilio de la empresa y/o del centro de trabajo en que se plantee el conflicto.

c) Categoría profesional y antigüedad en la empresa.

d) Convenio Colectivo aplicable en la empresa o centro de trabajo afectado por el conflicto.

e) En su caso, especificación de nombres y domicilios de los trabajadores que puedan resultar interesados en el planteamiento del conflicto. En el caso de que se tratase de discutir preferencias de vacaciones o conflictos similares, los trabajadores afectados deberán ser citados también como interesados.

f) Especificación de si existe Comité de Empresa o Delegados de Personal en la empresa o centro de trabajo.

g) Determinación clara y concreta de la pretensión que se ejercita y bases sobre las que se fundamenta.

h) En su caso, deberá hacerse constar si el sujeto que inicia el procedimiento pretende asistir acompañado de asesores o representantes, cuya debida acreditación deberá acompañar en la primera comparecencia ante el SERCLA.

i) Acreditación, si procede, del agotamiento del trámite ante la Comisión Paritaria.

j) Fecha y firma.

Del escrito de iniciación y de los documentos que le acompañen se incluirán tantas copias como interesados haya en el procedimiento.

2. El lugar de presentación del escrito de iniciación y de los demás documentos serán los registros de entrada ubicados en las distintas sedes del SERCLA.»

Cuarto. Dar nueva redacción a la Disposición Transitoria («Ámbito territorial provisional») del Reglamento que desarrolla el Acuerdo Interprofesional por el que se instaura un sistema de solución de conflictos individuales en el seno del SERCLA, en los siguientes términos:

«El sistema de solución de conflictos individuales, en vigor en la provincia de Sevilla desde el 24 de octubre de 2005, será también de aplicación a los planteados en las provincias de Almería y Huelva a partir del 1 de mayo de 2007. A la vista de los resultados obtenidos, se procederá a analizar su posible extensión a otras provincias de Andalucía.»

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2007, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo adoptado el 16 de marzo de 2007 por la Comisión de Seguimiento del SERCLA (Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía), por el que se modifica el Reglamento que regula la tramitación de Conflictos Colectivos.

Visto el texto del Acuerdo adoptado el 16 de marzo de 2007 por la Comisión de Seguimiento del SERCLA, por el que se modifica el Reglamento que regula la tramitación de Conflictos Colectivos, suscrito por la Unión General de Trabajadores de Andalucía, Comisiones Obreras de Andalucía, y la Confederación de Empresarios de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 en relación con el 90, apartados 2 y 3, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de

Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial del Acuerdo de la Comisión de Seguimiento del SERCLA por el que se modifica el Reglamento que regula la tramitación de conflictos colectivos, con notificación a las partes concertantes.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 2007.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

Acuerdo de la Comisión Seguimiento SERCLA por el que se modifica el Reglamento que regula la tramitación de Conflictos Colectivos

En Málaga, a 16 de marzo de 2007, la Comisión de Seguimiento del Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA), convocada y reunida reglamentariamente, y compuesta por:

- Don Antonio Moya Monterde, don Manuel Carlos Alba Tello y don Eugenio Gil García, en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

- Doña Carmen García Jurado y doña M.^a Isabel Román Torres, en representación de la Unión General de Trabajadores de Andalucía.

- Don José M.^a Rodríguez Ramírez y doña Eulalia López Romero, en representación de Comisiones Obreras de Andalucía.

- Don Agustín Barberá Salvador, doña Esther Azorit Jiménez, don Javier Guerrero Benítez y doña Mercedes Rodríguez-Piñero Bravo-Ferrer, en representación de la Administración de la Junta de Andalucía.

MANIFIESTA

Que de conformidad con lo establecido en la Estipulación Quinta del Acuerdo Interprofesional para la Constitución del Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía (BOJA núm. 48, de 23 de abril de 1996) y Disposición Final del Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (BOJA núm. 23, de 4 de febrero de 2004),

ACUERDAN

Primero. Dar nueva redacción al primer párrafo del artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento del SERCLA en los siguientes términos:

«Concluida la actuación ante las Comisiones Paritarias de los Convenios, en el caso en que según éstos sea trámite obligado ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial de naturaleza colectiva, o transcurrido el plazo establecido para dicha actuación en el correspondiente convenio colectivo, o el de 20 días hábiles si no constara tal previsión, el procedi-

miento se iniciará mediante escrito, en el que se deberá hacer constar lo siguiente.»

Segundo. Dar nueva redacción al artículo 21 del Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento del SERCLA en los siguientes términos:

«Cuando el conflicto verse sobre la interpretación de planes de Servicios Mínimos, previamente determinados, será de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior, una vez agotados los procedimientos que se prevean, en su caso, en el acuerdo de cuya interpretación se trate. Además, a estos efectos estarán legitimados para promover tales conflictos los respectivos comités de huelga.»

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 10 de abril de 2007, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinadas Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

Por Orden de 14 de diciembre de 2006, por la que se autoriza la celebración de ferias comerciales con el carácter de oficial en Andalucía y se aprueba el Calendario de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía para el año 2007 (BOJA núm. 13, de 18 de enero de 2007), entre las que figura la feria denominada: «Construsur 2007».

IFECA, entidad organizadora de esta feria, solicita dejar sin efecto la autorización de la misma, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, aprobado por Decreto 81/1998, de 7 de abril, que en su artículo 21 permite modificar las condiciones de autorización de una Feria Comercial Oficial.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, y el Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, en relación con el Decreto 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y previo informe del Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía,

DISPONGO

Dejar sin efecto la autorización de la feria «Construsur 2007», que tenía prevista su celebración en Jerez de la Frontera (Cádiz), del 18 al 21 de octubre de 2007.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de abril de 2007

SERGIO MORENO MONROVÉ
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2007, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se notifica requerimiento de subsanación formulado en materia de subvenciones para el Fomento del Deporte Federado a la Federación Andaluza de Hockey.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tras dos intentos fallidos de notificación mediante correo certificado con acuse de recibo al domicilio correspondiente, por la presente se notifica a la Federación Andaluza de Hockey que podrá retirar, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el requerimiento de subsanación relativo a la solicitud de subvención presentada por la misma para el Fomento del Deporte Federado correspondiente al ejercicio 2007, en la sede de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía (C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41092, Sevilla).

Sevilla, 12 de abril de 2007.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el Acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecidos en la normativa reguladora para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad ARE: Modernización y Fomento de la Artesanía, correspondiente al ejercicio 2007.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 7 (ARA/ARE): Modernización y Fomento de la Artesanía, para empresas, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 10 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan los documentos preceptivos establecidos en la normativa reguladora de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía (Convocatoria año 2007), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Gerona, 18, de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 10 de abril de 2007.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.